



## **DICTAMEN JUSTIFICATIVO**

### **"CONSULTORIA PARA ASESOR CONTABLE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MISIONES AÑO 2026 (AD REFERENDUM)" ID 479392.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 230/25 que en su artículo 40 menciona que adjunto al comunicado de la Convocatoria para el llamado, se deberá acompañar un dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas para el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.

**UOC Convocante (\*): GOBERNACION DE MISIONES**

**Unidad o área requirente (\*): JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES**

**Funcionario o técnico responsable (\*): ABOGADO AGUSTÍN MARECO**

**Dependencia y cargo que desempeña (\*): JEFE DE SERVICIOS GENERALES**

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

La Gobernación de Misiones, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad del servicio público, objetividad y responsabilidad administrativa, requiere asegurar la disponibilidad oportuna de servicios profesionales especializados durante el ejercicio fiscal 2026, específicamente para la Consultoría para Asesor Contable de la Junta Departamental de Misiones, cuya necesidad obedece a funciones estrechamente vinculadas con el manejo presupuestario, ejecución financiera, control interno y rendición de cuentas institucional que deben mantenerse sin interrupción.



En ese sentido, los requerimientos técnicos establecidos en este proceso licitatorio constituyen condiciones objetivas, razonables y directamente vinculadas con la naturaleza del servicio requerido. Su diseño responde a la necesidad institucional de garantizar que el prestador del servicio cuente con la idoneidad, conocimientos técnicos, experiencia profesional y solvencia suficientes para asesorar de manera adecuada y especializada a la Junta Departamental durante el ejercicio fiscal objeto de la contratación.

Los criterios de experiencia mínima requerida, años de ejercicio profesional, servicios similares previos, referencias verificables y otros parámetros exigidos en los pliegos se fundamentan en la necesidad de resguardar la calidad técnica del servicio, la regularidad de la ejecución y la debida observancia de la normativa contable, presupuestaria y administrativa aplicable al sector público.

Asimismo, la experiencia comprobable constituye un indicador objetivo que permite evaluar la capacidad real del oferente para desempeñar el servicio, evitando adjudicaciones riesgosas, desproporcionadas o carentes de sustento técnico; todo ello en concordancia con los principios de selección objetiva y protección del interés público establecidos en la Ley N° 7021/2022.

Debe señalarse que, dada la sensibilidad institucional de las funciones contables vinculadas a órganos legislativos departamentales y la obligación de asegurar regularidad y transparencia en la administración pública, la falta de cumplimiento adecuado del servicio tendría consecuencias graves para la gestión financiera institucional, comprometiendo procesos presupuestarios, control formal y rendiciones correspondientes al ejercicio fiscal.

Por tanto, los requisitos exigidos se encuentran proporcionalmente adecuados al objeto contractual, resultan técnicamente necesarios y no constituyen barreras injustificadas a la concurrencia, sino parámetros mínimos indispensables para garantizar que la adjudicación recaiga en un prestador idóneo y con experiencia probada, asegurando así un desempeño eficiente, oportuno y conforme a la normativa aplicable.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

En cuanto a lo articulado en la mencionada Resolución, en el llamado “**CONSULTORIA PARA ASESOR CONTABLE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MISIONES AÑO 2026 (AD REFERENDUM)**” ID 479392 realizado por el Gobierno Departamental de Misiones corresponde:

- **Dictaminar** cuanto sigue:
  - ✓ **técnicamente**, la documentación elaborada, los antecedentes remitidos y las Especificaciones técnicas han sido laboradas de acuerdo a las exigencias estipuladas y aprobadas en la normativa vigente.



- ✓ **económicamente**, se ajusta a los precios de mercado para la adquisición de los bienes y/o servicios.
- ✓ **legalmente**, se ajusta a lo solicitado en los términos de referencia de los bienes y/o servicios solicitados.
- ✓ **Dar conformidad a dichos antecedentes.**

Salvo mejor parecer, se remiten los antecedentes para su estudio.

Atentamente,

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**

**Aclaración (\*): ABOGADO AGUSTÍN MARECO**

**FECHA: 05/12/2025**

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "GOBERNACIÓN DE MISIONES" and "REPUBLICA DEL PARAGUAY". Below the stamp, the name "Agustín Mareco Espinoza" is printed, followed by "Jefe de Servicios Generales" and "Gobernación de Misiones".